

Finalmente, una circunstancia que añade un particular interés a la presente obra es el hecho de que ha sido publicada a puertas del octavo centenario del nacimiento de San Buenaventura. En este sentido, en el marco de la celebración, el Ateneo Pontificio Regina Apostolorum ha reconocido la excelencia de este trabajo declarándolo ganador de la edición especial del premio Marco Arosio 2017.

Rodrigo Ballon Villanueva. Universidad de Navarra
rballon@alumni.unav.es

LOCKE, JOHN

La razonabilidad del cristianismo, Estudio introductorio de Leopoldo José Prieto López. Traducción y anotación crítica de Leonardo Rodríguez Duplá y Leopoldo José Prieto López, Tecnos, Madrid, 2017, 235 pp.

Estamos acostumbrados a ver a Locke como el autor típicamente liberal y el campeón del pensamiento de la tolerancia, pero no como una comentarista de la Biblia. El libro que acaba de editar la colección de clásicos políticos de Tecnos dirigida por Eloy García confirma que además de eso Locke es un comentarista de la Biblia. No sólo dedicó una obra a exponer su propia interpretación las Escrituras, sino otra a las epístolas de San Pablo. Efectivamente la exégesis de la obra de Locke con frecuencia ha prescindido de aspecto teológico. Sin embargo, en las últimas décadas se da una rehabilitación de la importancia de este aspecto para comprender a fondo su teoría política. Es el caso de autores como: John Dunn, Jeremy Waldron, William M. Spellman, John Marshall, Victor Nuovo, Joshua Mitchell, Micah Schwartzman, Elisabeth Pritchard, Montserrat Herrero. Es también la convicción del autor del *Estudio introductorio* de esta edición de Tecnos, Leopoldo José Prieto López.

Del texto que ahora ve la luz en español no existía más que una versión abreviada en Ediciones Paulinas con una traducción de Leandro González Puertas y una introducción de Cirilo Flórez Miguel de 1977. La traducción de Rodríguez Duplá y Prieto López está basada en la edición crítica de la *Racionalidad del cristianismo*

realizada por John C. Higgins-Biddle y publicada en 1999 por Clarendon Press. Esta edición se hizo a su vez sobre el manuscrito de esta obra de Locke más importante, el denominado *ejemplar de Harvard*, que contiene añadidos y correcciones del propio Locke. Es, por otra parte, un ejemplar de la primera edición de la *Racionalidad del cristianismo* de 1695. Como se ve por estas indicaciones, es una edición muy cuidada con numerosas notas de los traductores que ayudan a la comprensión del texto.

La idea de que la Escritura es su propio intérprete es una idea reformada que pasa a la crítica bíblica ilustrada en la forma que adquiere en Thomas Hobbes, Baruch Spinoza y John Locke. La razón y no la fe fue el credo de la filosofía moderna. En particular el de John Locke, que es el caso que nos atañe ahora. Y esto a pesar de que su creencia en el carácter sobrenatural de la Escritura no sufriera nunca menoscabo. La razón filosófica se convirtió, en el poso que dejó su exégesis, en la última ratio interpretativa de la Escritura. Ya en *La ley de la naturaleza* y en el *Ensayo sobre el entendimiento humano* subraya que fe y razón no pueden oponerse, pero, en último término, esta es su convicción, el conocimiento que tenemos por revelación nunca puede ser tan seguro como el procedente de nuestra razón. La garantía de ser una revelación es menor que la garantía que ofrecen los sentidos. De ahí que, en el caso de que hubiera contradicción entre una supuesta revelación de Dios y nuestro entendimiento, entonces, deberíamos dudar de que fuera una verdadera revelación de Dios, porque Dios mismo no puede ir en contra de los principios del conocimiento que él mismo nos ha proporcionado.

La revelación a la que accedemos por tradición presenta más problemas. Claramente, el testimonio de un porcentaje amplio de testigos aumenta la probabilidad de que una revelación sea verdadera. También la cercanía temporal de los testigos. Sin embargo, cuanto más remotos sean los testimonios, menor será su valor probatorio. A esto le llama Locke una inversión de la regla de la probabilidad. Locke aminora el valor de la tradición como fuente de conocimiento. La tradición no es fuente de conocimiento suficiente para la fe, de modo que sólo resta esperar algo de la revelación y de la razón. Sólo en el caso en que la razón no tenga con claridad

algo como verdadero y la revelación añade algo a esa ignorancia, ha de aceptarse la revelación sin dudar de ella. Si la religión no diera cabida a la razón en el tratamiento de sus asuntos entonces se generarían toda clase de fantasías. Por otra parte, a Dios no podemos verle y sentirle. Lo único que tenemos de él son palabras. Y las palabras no están conectadas naturalmente con las ideas y con la realidad, sino que se generan por la costumbre de conectar ciertas palabras con ciertos significados. Dios usa en su comunicación las mismas “palabras imperfectas,” cuyo sentido último sólo la razón puede determinar. Por eso, dirá Locke, hay tantos y tan variados comentaristas de las Sagradas Escrituras y por eso es necesario ser caritativo con las diferentes opiniones relativas a esos textos tan antiguos y en los que es tan difícil dirimir cuál pueda ser su verdadero sentido. Este es el germen epistemológico del que derivará su pensamiento sobre la tolerancia. No hay una sola interpretación válida de las Escrituras. La infalibilidad papal se presenta como un acto de arrogancia intolerable.

A pesar de este cierto escepticismo, no cabe duda de que Locke está proponiendo un concepto de religión verdadera: aquella que entroniza a la razón como sanadora del ámbito de lo sobrenatural. En la última etapa de su vida Locke se lanza a la tarea de expresar esa religión verdadera en la escritura de la *Racionalidad del cristianismo*.

Leopoldo José Prieto López en su estudio preliminar de un modo magistral aborda los puntos centrales de la interpretación de Locke, así como el contexto teológico en el que se encuentra su obra, que es complejo. Minimalismo dogmático y cristianismo práctico podría ser un buen resumen de su orientación teológica. Sin embargo, como bien muestra Prieto López el etiquetado de su posición teológica es complejo. En cualquier caso se recorta en la historia de las ideas como “una figura emblemática del paso producido en Europa de la teología calvinista al pensamiento del siglo de las luces” (XII). Contrario al puritanismo en el que había derivado el calvinismo, comparte estrategias interpretativas socinianas, es afecto a las tesis arminianas y latitudinarias; unitariano en sus últimos escritos. Podría calificarse de un modo más general como un calvinista heterodoxo. En cualquier caso, un miembro de la iglesia de Ingla-

terra y un hombre profundamente religioso. En suma, la edición de esta obra nos devuelve una imagen más completa de John Locke y nos adentra en su contexto de disputas teológicas en un momento histórico en el que por múltiples razones la religión esta siendo re-significada en la vida civil y política.

Montserrat Herrero. Universidad de Navarra
mherrero@unav.es

MANDLE, JON Y REIDY, DAVID A. (EDS.)

The Cambridge Rawls Lexicon, Cambridge University Press, Cambridge, 2015, 897 pp.

Las publicaciones de John Rawls (1921-2002) tuvieron una gran repercusión entre el público filosófico y jurídico de su época, a pesar de que su número no habría sido muy alto, y de haber empezado a una edad relativamente avanzada. Al menos así había sucedido en *Una teoría de la justicia* (*A Theory of Justice*, Harvard University Press, 1972; *Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia*, Tecnos, 1986), cuando ya contaba con 50 años, o en *Liberalismo político* (*Political liberalism*, Columbia University Press, 1993), o en su artículo “Derecho de gentes” (“The Law of Peoples”, 1993, *Collected Papers*, Harvard University Press, 1999), con ya 72 años. Sin embargo supo utilizar los conceptos con una gran precisión y exactitud, de modo que sigue siendo un punto de referencia para muchas cuestiones debatidas en este tipo de materias, por otro lado tan polémicas.

Por su parte, el *Léxico* ahora dedicado a su obra que ha sido editado por Jon Mandle y David A. Reid recoge un conjunto de 225 términos, con una extensión entre 3 y 7 páginas a cada término, con al menos 100 colaboradores. Se barajan todos los temas especialmente debatidos en estos ámbitos, desde el aborto, la autonomía, el absolutismo benevolente, el republicanismo cívico, bien común, el comunitarismo, cosmopolitismo, el consenso constitucional, la democracia deliberativa, la igualdad de oportunidades, el egoísmo, el principio de equidad (*Fairness*), la familia, el femi-